

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE GUERRA

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

SSG.DEPTO.III N° 4193/ 171 /

SANTIAGO, 26 FEB. 2010

EXENTA

VISTO:

- 1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2010.
- 3.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- El Decreto Supremo (Hda.) N° 250, de 09.MAR.2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 6.- La COMUNICACIÓN BREVE N° 241, de 19.ENE.2010, del Departamento IV "Finanzas".



R E S U E L V O :

1.- Apruébase a contar de la total tramitación de la presente Resolución "E" el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Subsecretaría de Guerra, representada por el Subsecretario de Guerra don GONZALO GARCIA PINO (RUN N° 10.203.889-4) y la Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO", representada por doña PAULINA BALBOA LANDABUR (RUN N° 6.492.035-9) y cuyo propósito consiste en recibir a la hija de una de sus funcionarias a fin de brindarle alimentación completa, control de niño sano, evaluación nutricional y convenio con rescate familiar.

2.- La Subsecretaría de Guerra, por su parte, se obliga a cancelar a la Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO", una matrícula ascendente a \$ 120.000.- (CIENTO VEINTE MIL PESOS) por la menor. Del mismo modo, cancelará una cuota mensual de \$ 192.000.- (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS).

Si la menor es retirada sin dar aviso previo a la Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO" con treinta días de anticipación, se deberá pagar la mensualidad completa. Asimismo, la inasistencia de la niña por cualquier causal, no implica la omisión del pago total de la mensualidad correspondiente.

3.- El horario de atención será de Lunes a Viernes, desde las 08:30 y hasta las 19:00 horas.

4.- El presente Contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo apruebe y hasta el 31 de Agosto de 2010. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del mismo, podrán iniciarse con fecha 02 de Enero de 2010. Sin embargo, el pago de las cantidades que deban efectuarse por los servicios que sean prestados, se llevará a efecto sólo una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

5.- La Subsecretaría de Guerra designa en el presente acto al Jefe del Departamento I "Administrativo", para que Fiscalice el cumplimiento del presente Contrato.

6.- La Subsecretaría de Guerra se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente Contrato, en caso de incumplimiento de la otra parte, o sin expresión de causa, previa notificación con 30 días de antelación.

7.- El gasto que demande la presente Resolución, se imputará al Subtítulo 22 – Item 08 – Asignación 999 "Servicios Generales" del presupuesto corriente en moneda nacional de la Subsecretaría de Guerra para el año 2010.

Anótese, comuníquese y archívese esta Resolución con los antecedentes que correspondan, en la Subsecretaría de Guerra, para su control posterior.




GONZALO GARCIA PINO
Subsecretario de Guerra

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago de Chile a 15 de Febrero de 2010, entre la Subsecretaría de Guerra, representada para estos efectos por el Sr. Subsecretario de Guerra don GONZALO GARCIA PINO RUN N° 10.203.889-4, chileno, domiciliado en Villavicencio N° 364, comuna de Santiago, en adelante "La Subsecretaría", por una parte y, por la otra, la Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO", representada para estos efectos por doña PAULINA BALBOA LANDABUR RUN N° 6.492.035-9 ambos domiciliados San Isidro N° 134, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Subsecretaría de Guerra requiere contratar los servicios de un Jardín Infantil y Sala Cuna, con el propósito de que reciba a la hija de una de sus funcionarias.

SEGUNDO: La Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO", empadronado en la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), bajo Rol N° 0001183, de fecha 30.SEP.2008 y conforme a lo señalado precedentemente, se obliga a prestar los servicios consistentes en alimentación completa, control de niño sano, evaluación nutricional y convenio con rescate familiar.

TERCERO: La Subsecretaría de Guerra, por su parte, se obliga a cancelar a la Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO", una matrícula ascendente a \$ 120.000.- (CIENTO VEINTE MIL PESOS) por la menor. Del mismo modo, cancelará una cuota mensual de \$ 192.000.- (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS).

Si la menor es retirada sin dar aviso previo a la Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO" con treinta días de anticipación, se deberá pagar la mensualidad completa. Asimismo, la inasistencia de la niña por cualquier causal, no implica la omisión del pago total de la mensualidad correspondiente.

CUARTO: El horario de atención será de Lunes a Viernes, desde las 08:30 y hasta las 19:00 horas.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo apruebe y hasta el 31 de Agosto de 2010. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del mismo, podrán iniciarse con fecha 02 de Enero de 2010. Sin embargo, el pago de las cantidades que deban efectuarse por los servicios que sean prestados, se llevará a efecto sólo una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

SEXTO: La Subsecretaría de Guerra designa en el presente acto al Jefe del Departamento I "Administrativo", para que Fiscalice el cumplimiento del presente Contrato.

SEPTIMO: La Subsecretaría de Guerra se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente Contrato, en caso de incumplimiento de la otra parte, o sin expresión de causa, previa notificación con 30 días de antelación.

OCTAVO: La personería del Subsecretario de Guerra, don GONZALO GARCIA PINO, para actuar en representación de la Subsecretaría de Guerra, consta en Decreto Supremo (G) N° 107, del 13 de Marzo de 2006.

La personería de doña PAULINA BALBOA LANDABUR para actuar en representación de la Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO", se desprende del Rol de Empadronamiento N° 0001183 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otorgado con fecha 30.SEP.2008 y con vigencia indefinida.

NOVENO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Subsecretaría de Guerra y uno en poder de la Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO".



GONZALO GARCIA PINO
Subsecretario de Guerra

PAPUCHO
SALA CUNA
PAULINA BALBOA LANDABUR
RUT: 6.492.035 - 9
Representante
Sala Cuna y Jardín Infantil "PAPUCHO"